JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la curadora ad litem designado se excusó de prestar el servicio por tener contrato con la Secretaria de Movilidad de Cali, se procederá a relevar a la Dra. SORAYA RIVAS RUIZ como curadora ad-litem del demandado FRANCISCO ADOLFO TOBÓN ESTRADA.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por excusada a la Dra. SORAYA RIVAS RUIZ, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de curadora Ad – Litem del demandado FRANCISCO ADOLFO TOBÓN ESTRADA a la Dra. SORAYA RIVAS RUIZ.

TERCERO: DESIGNAR como remplazo de la citada curadora a la Dra. CAROLINA AGUDELO CIRO con correo electrónico carolinagudelo02@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas*.

CUARTO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abba391c33ee08febe20222305e06cbb77e82fc818ca1f79722a30ac2564051f**
Documento generado en 11/01/2022 06:52:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica